

REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA “MICROCRÉDITOS CREDIX”

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se registrará el Programa denominado “Microcréditos Credix”, de ahora en adelante denominado "El Programa", el cual es promovido por Credix World S.A., cédula jurídica 3-101-575885, de ahora en adelante denominada como Credix, en relación con sus clientes que cumplan con las condiciones para participar en dicho Programa, de ahora en adelante denominado como “El Cliente”. La participación del Cliente en este Programa implica su decisión de obligarse por estas reglas y por las decisiones que tome Credix, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al Programa y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para el Programa implicará su suspensión o modificación y la inmediata exclusión de la misma.

I. Del Programa:

El objeto del presente Programa consiste en otorgar a los Clientes que cumplan con las condiciones contempladas en el presente Reglamento, un Microcrédito en colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica.

En función del análisis de la capacidad crediticia de cada Cliente, Credix determinará el monto máximo del crédito a otorgar dentro del límite máximo a aprobar según la ley 7472 Ley Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del consumidor y su reglamento. Asimismo, Credix ofrecerá al Cliente el plazo de vigencia del microcrédito al que puede optar en función del análisis de capacidad crediticia antes señalado, según las condiciones indicadas en el punto II.- del presente reglamento.

Una vez que Credix haya valorado si el Cliente cumple con las condiciones del Programa y pueda ser acreedor de los beneficios del mismo, se procederá a realizar un desembolso a su favor. Este desembolso podrá ser realizado mediante un cheque, el cual será emitido a nombre del Cliente, quien deberá presentarse en las oficinas centrales de Credix, con su documento de identidad vigente y en buen estado, a los fines de suscribir el respectivo Contrato que registrará el microcrédito a ser otorgado. De igual forma, Credix podrá entregar el monto del crédito mediante transferencia bancaria a una de las entidades financieras del sistema bancario costarricense. Para ello, el Cliente deberá facilitarle a Credix el número de cuenta IBAN que se relaciona con su cuenta bancaria, la cual deberá estar a su nombre y en colones.

Si el desembolso se llegara a realizar mediante cheque, el Cliente es informado, conoce y acepta que los intereses del microcrédito se aplicarán a partir de la fecha de emisión del cheque, dado que Credix ya ha reservado en su cuenta corriente los fondos del crédito otorgado y ha incurrido en costos para el fondeo de esos recursos.

El monto de la cuota mensual que el Cliente ha acordado con Credix cancelar, para amortizar el microcrédito, será reflejado mensualmente en un estado de cuenta que Credix le envíe al Cliente. En dicho estado de cuenta se reflejará el monto mínimo que el cliente podrá pagar en dicho período, el cual equivale al 100% de la cuota mensual del microcrédito, mismo monto se verá reflejado en su pago de contado mensualmente.

II. Sobre las condiciones del Microcrédito:

Los microcréditos contemplados bajo el presente Programa serán otorgados a un plazo de tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses. El plazo del Microcrédito iniciará a partir de la fecha en la cual sea emitido el cheque o la transferencia bancaria.

Plazos	Comisión	Tasa Interés anual
3	4%	18%
6	6%	21,1%
12	8%	26,65%
18	8%	31,5%
24	9%	32,77%

Asimismo, se cargará una comisión por desembolso según el plazo a escoger. Esta comisión forma parte del capital total, pero no del desembolso y será financiada por Credix en el mismo plazo seleccionado para el microcrédito.

La tasa de interés podrá ser revisada y dicha variación será informada de previo mediante el respectivo estado de cuenta en la sección de avisos importantes, siempre en cumplimiento a lo establecido en la Ley 7472 Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del consumidor y su reglamento.

Se aclara que, si el Cliente desea prepagar la totalidad del microcrédito, deberá cancelar el monto total de la comisión por desembolso.

Para hacer dicha cancelación el Cliente solo deberá consultar el monto adeudado calculado al día que realice el pago y notificar a Credix para descargar el plan de cuotas futuro.

III. Requisitos del Programa:

En consecuencia y de conformidad con lo anterior, los microcréditos se regirán por los siguientes requisitos:

Para que el Cliente pueda optar por los beneficios del presente Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser mayor a 20 años, **b)** haber suscrito el contrato de

Microcrédito con Credix, **c)** la persona deberá haber autorizado a CREDIX para efectuar la consulta de la Central de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), para visualizar el total de sus obligaciones crediticias vigentes para evitar su sobreendeudamiento y haber otorgado el consentimiento informado para el manejo de información personal; **d)** Para ser acreedor de los beneficios del presente Programa, el Cliente deberá además cumplir con todas las condiciones y términos estipulados en este reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el Cliente los entiende y acepta en todos sus extremos con el solo hecho de su simple utilización.

IV. De la vigencia del Programa:

El Presente Programa tendrá una duración indefinida. No obstante, lo anterior, Credix podrá darlo por finalizado en cualquier momento, sin que incurra por ello en ningún tipo de responsabilidad frente a sus Clientes. En este caso, se procederá a informar la cancelación del plan mediante comunicado a ser publicado en la página web www.credix.com y por mensaje vía SMS o correo electrónico del Cliente y se eliminará el ofrecimiento del Programa, así como se efectuará el retiro de la publicidad correspondiente.

V. Responsabilidad, condiciones y restricciones:

1. El Cliente exonera a Credix de toda y cualquier responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente pudieran derivarse de este Programa.
2. En la publicidad del Programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**” o “**RESTRICCIONES APLICAN**”, en señal de que la participación de los Cliente, así como el propio Programa y sus beneficios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento y cualquier otra adicional que establezca Credix en una promoción o campaña en particular.
3. Para participar es necesario que el Cliente conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, del Programa y sus beneficios, cuya aceptación se interpretará con el solo hecho de participar del Programa.
4. Cualquier asunto que se presente con el Programa y que no esté previsto en el presente reglamento y/o en el Contrato de microcrédito suscrito entre el Cliente y Credix, será resuelto por Credix, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica. Este Programa no excluye, limita o modifica el contrato de microcrédito que el Cliente suscriba con Credix, por el contrario, el mismo forma parte del presente Programa. En consecuencia, cualquier discrepancia entre el contrato y el presente reglamento, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato de microcrédito.

5. Credix podrá suspender, modificar de cualquier forma las condiciones y plazos del presente Programa sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, podrán suspender o modificar de cualquier forma el presente Programa si se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses de Credix. Esta circunstancia se comunicará públicamente, y se indicará específicamente la fecha a partir de la cual el plazo del Programa será modificado.
6. La policitud que constituye el presente reglamento no obliga a Credix con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

VI. Consultas:

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 22-CREDIX (2227-3349) de 7:00 am a 8:00 pm de lunes a domingo. La respuesta implicará bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

Este reglamento está a disposición de los consumidores en las sucursales de Credix en Ferretería EPA Belén, Curridabat, Desamparados, Escazú, Tibás y en nuestra página web: www.credix.com.